

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 294-2019-CU.- 01 DE AGOSTO DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de agosto de 2019 sobre el punto de agenda 4. CONVOCATORIA DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS PARA LA FILIAL CAÑETE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y el Art. 241 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, asimismo los Arts. 239 y 240 de la norma estatutaria señalan que para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como profesor ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado Académico de Maestro conferido por las Universidades de país o reconocidos o revalidados conforme a Ley; el uso indebido de diplomas, grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, los Arts. 242 y 243 del normativo estatutario, señala que la convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el Subcapítulo III "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", Art. 8° "Medidas en materia de personal", establece: "8.1. c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria. Precisase que lo establecido en el presente inciso, no autoriza a las entidades públicas para*



*contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse; d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios. Lo establecido en el presente inciso sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente; f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o que hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente”;*

Que, asimismo, los numerales 8.2 y 8.3 del acotado Art. 8º establecen que **“8.2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso l), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso l), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. Esta obligación resulta también aplicable al nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura, en cuyo caso se requiere informe favorable de la Oficina de Presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente; 8.3. Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c) del numeral 8.1. en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el inciso d) del numeral 8.1., así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales”;**

Que, por Resolución N° 879-2018-R del 10 de octubre de 2018, se aprobó la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2018 de esta Casa Superior de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 229-2018-EF, para atender el incremento remunerativo de los docentes ordinarios;

Que, mediante Resolución N° 237-2018-CU del 19 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; modificándose con Resolución N° 936-2018-R del 02 de noviembre de 2019; solo en el extremo correspondiente al Capítulo VI, Calificación, Artículo 30º, sobre el puntaje total mínimo aprobatorio de los Indicadores del Anexo 1;

Que, con Oficio N° 354-2019-R/UNAC (Expediente N° 01077872) recibido el 26 de julio de 2019, el señor Rector de la Universidad Nacional del Callao, manifiesta que mediante D. S. N° 229-2018-EF se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de la Universidad Nacional del Callao para financiar 21 nuevas plazas para Docentes Ordinarios en la Filial Cañete; aprobándose en esta Casa Superior de Estudios dicha transferencia mediante Resolución N° 879-2018-R, pero hasta la fecha luego de dos convocatorias a Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, aún quedan 11 plazas por lo que es urgente insistir en una tercera convocatoria, por lo que solicita se considere en el próxima sesión de Consejo Universitario la Tercera Convocatoria del Concurso Público para Docentes Ordinarios de las 11 plazas para la Filial Cañete, precisándose las plazas por Facultades siendo estas las siguientes: Ciencias Administrativas (04), Ciencias de la Salud (02), Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales (03), Ingeniería Industrial y de Sistemas (01) e Ingeniería Pesquera y de Alimentos (01);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de agosto de 2019, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda 4. CONVOCATORIA DEL TERCER CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS PARA LA FILIAL CAÑETE, efectuado el debate correspondiente, acordaron,

aprobar la Tercera Convocatoria y el Cuadro de Plazas para el Concurso Público para Docentes Ordinarios, Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao para once (11) plazas, cuatro (04) plazas de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ciencias Administrativas; dos (02) plazas auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ciencias de la Salud; una (01) plaza de principal a tiempo completo y dos (02) plazas de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; una (01) plaza de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y una (01) plaza de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **APROBAR la TERCERA CONVOCATORIA y el CUADRO DE PLAZAS para el CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS, SEDE CAÑETE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO para once (11) plazas**, cuatro (04) plazas de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ciencias Administrativas; dos (02) plazas auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ciencias de la Salud; una (01) plaza de principal a tiempo completo y dos (02) plazas de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; una (01) plaza de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; y una (01) plaza de auxiliar a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, según el siguiente detalle:

#### FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Nº	FAC	DENOMINACIÓN, CONDICIÓN, DEDICACIÓN Y HORAS DE LA PLAZA	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
1	FCA	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	LIDERAZGO Y EMPRENDIMIENTO CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y/O DOCTOR. TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
2	FCA	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	ECONOMÍA DE EMPRESA I ECONOMÍA DE EMPRESAS II	TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
3	FCA	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA MARKETING INTERNACIONAL	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
4	FCA	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN GERENCIA DE PROYECTOS	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

#### FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nº	FAC	DENOMINACIÓN, CONDICIÓN, DEDICACIÓN Y HORAS DE LA PLAZA	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
5	FCS	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	TECNOLOGÍA DEL CUIDADO	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO. TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
6	FCS	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	ENFERMERÍA EN ATENCIÓN DEL ADULTO II	TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO. TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.



## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	FAC	DENOMINACIÓN, CONDICIÓN, DEDICACIÓN Y HORAS DE LA PLAZA	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
7	FIARN	PRINCIPAL ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO FORMULACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES TESIS II	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO QUÍMICO O AFÍN QUINCE AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN EL ÁREA
8	FIARN	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SEGURIDAD Y RIESGO AMBIENTAL	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUÍMICO O AFÍN GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN EL ÁREA, TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.
9	FIARN	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	CONTAMINACIÓN Y CONTROL DE AGUA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO TESIS I	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO QUÍMICO O AFÍN GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN EL ÁREA. TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

## FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Nº	FAC	DENOMINACIÓN, CONDICIÓN, DEDICACIÓN Y HORAS DE LA PLAZA	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
10	FIIS	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	GESTIÓN DE CADENAS DE ABASTECIMIENTOS. GESTIÓN DE CALIDAD. GESTIÓN DE PROYECTOS.	TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL. GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO. TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Nº	FAC	DENOMINACIÓN, CONDICIÓN, DEDICACIÓN Y HORAS DE LA PLAZA	ASIGNATURA(S)	REQUISITOS MÍNIMOS
11	FIPA	AUXILIAR ORDINARIO TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	BIOLOGÍA MICROBIOLOGÍA GENERAL BIOQUÍMICA	TÍTULO PROFESIONAL DE BIÓLOGO CON ESPECIALIDAD EN MICROBIOLOGÍA GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO. TENER COMO MÍNIMO CINCO (5) AÑOS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Órgano de Control Institucional, DUGAC, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OCI, DUGAC, OPP, ORAA,  
cc. ORPII, DIGA, OAJ, ORRHH, UE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.